

## **VILLA DE DON FADRIQUE**

En sesión celebrada por el Consejo Local Agrario de Villa de Don Fadrique el día 21-02-2012, fue aprobado para sacar a subasta parte del coto de caza N° 11.332, las bases económico-administrativas que han de regir el contrato de caza. Dicho pliego se expone al público por un plazo de ocho días y en caso de no presentar reclamaciones contra el mismo se entenderá definitivo, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA, POR EL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE VILLA DE DON FADRIQUE DE 3.000 HAS. DEL COTO DE CAZA N° 11.332.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La contratación, mediante el sistema de subasta, de 3.000 Has, del coto de caza N° 11.332 de Villa de D. Fadrique, pelo y pluma, situadas desde Camino de la Cruz del Niño, derecha hasta carretera de Puebla de Almoradiel, izquierda, con el límite de Puebla de Almoradiel.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN.-** El precio de la subasta se fija en 7'00 €. Has, más IVA al alza para la primera temporada y cláusula de revisión de precios según el IPC para cada una de las siguientes temporadas.

**3.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Será de cinco temporadas desde temporada de caza 2012-2013 hasta 2016-2017, ambas inclusive.

**4.- GARANTÍA.-** El contratista, como garantía depositará en metálico o aval el 10 por 100 del precio de adjudicación, para cada temporada.

**5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El contratista se responsabilizará de daños en la agricultura y de los posibles

daños en el ejercicio de la caza, al pago de anuncios de licitación, gastos procedentes de la ejecución del aprovechamiento, como pueden ser permisos, tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato etc...

**6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están facultadas para contratar con el Consejo Local Agrario las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones señaladas en el Texto Refundido de la Ley 2/2000 de 16 de junio de Contratos de Administración Públicas.

**7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones ajustadas al modelo oficial, que se inserta al final de este Pliego, se presentarán en un sobre cerrado, con la oferta económica que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición que presenta D..... para tomar parte en la subasta del coto de caza de Villa de Don Fadrique".

Las ofertas se presentarán en horario de oficina de 9 a 15 horas en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Toledo.

A cada proposición acompañarán los licitadores la siguiente documentación:

a).- Escritura de constitución o modificación, en caso de sociedad.

b).- DNI o fotocopia del firmante de la proposición o escritura de poder bastanteada legalmente.

c).- Certificado de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/96 sobre incompatibilidades de altos cargos, Ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

d).- Certificación de no hallarse comprendida la empresa en ninguna de las prohibiciones del art. 20 de la Ley 15/95.

e).- NIF.

f).- Acreditar, mediante certificación, que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias.

g).- Acreditar, mediante certificación que la empresa está al corriente de sus obligaciones derivadas de seguros sociales.

**8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUBASTA.-** La mesa de contratación, que estará presidida por el Sr. Presidente, actuando de Secretario el del Consejo Local Agrario e integrada por los Sres. Vocales del Consejo. Calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres, si se estima conveniente, se dará un plazo no superior a tres días para que se subsane el error.

**9.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Una vez perfeccionado el contrato, ambas partes vendrán obligadas a formalizar el correspondiente contrato en el plazo de diez días y se acreditará mediante carta de pago la constitución del aval.

**10.- PAGOS.-** El importe de la contratación se harán efectivos en el mes de agosto de cada año que dure la contratación por el importe total de la siguiente temporada de caza, a excepción del primer año que se ingresara su importe a la firma del contrato.

**11.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.-** Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato, cualquier incumplimiento podrá ser sancionado por la Presidencia con las multas correspondientes de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley 2/2000 de 16 de junio de Contratos de Administración Públicas y se harán efectivas mediante retención al pagar el importe convenido y esta sanción tiene el carácter de cláusula penal y no exime de cumplir la prestación convenida ni de indemnizaciones que la administración tuviere derecho.

**12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o incumplimiento de las prestaciones convenidas de conformidad con el Texto Refundido de la Ley 2/2000 de 16 de junio de Contratos de Administraciones Públicas.

**13.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.-** El contrato se regula por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto

en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y sus normas de desarrollo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**14.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; contra los mismos habrá lugar a Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, siendo Tribunales competentes los que correspondan al domicilio o jurisdicción propia de este Consejo Local Agrario.

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, provisto de DNI nº \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre ( o en representación de \_\_\_\_\_) EXPONE:

PRIMERO: Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, de las condiciones técnicas y de los demás requisitos que se exigen y acepta para la adjudicación mediante subasta del coto de caza, anunciadas en el B.O. de la provincia de Toledo Num. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_, \_\_\_\_\_, 2012 a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones y demás documentación obrantes en el expediente por la cantidad (en letra) de \_\_\_\_\_ €.por Has, más IVA por temporada.

Villa de Don Fadrique a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

EL PRESIDENTE,  
Fdº.: Jaime Santos Simón